



CONTRATO N° 9/2013

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**"; y por otra parte **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ**, mayor de edad, Técnico en Seguros, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad actuando en calidad

Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se denomina abreviadamente "ACSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo mediante: fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado a mi favor por el señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del notario Roberto Oliva de la Cotera, el día veintidós de marzo de dos mil doce, conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica, Términos de Referencia y Pólizas forman parte integral de este contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", En los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios promovido mediante proceso de Libre Gestión 01/2013 para la Contratación de "**SUMINISTRO DE**

SEGURO BIENES PROPIEDAD DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR". El presente contrato se registrará por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el suministro de: a) seguro Todo Riesgo Incendio (asegura el contenido), b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Equipo Electrónico, d) Dinero y Valores, e) Robo y/o Hurto con violencia, y f) Seguro de Transporte conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica, Términos de Referencia y Pólizas forman parte integral de este contrato. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio objeto de este contrato, la Contratante pagará a la Contratista la cantidad total de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$9,518.04)** desglosada de la siguiente manera: a) Todo Riesgo Incendio asegura el contenido: Ocho mil setecientos diecinueve Dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (\$8,719.24), b) Seguro de Responsabilidad Civil: Doscientos Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos (\$258.51); c) Seguro de Equipo Electrónico: Ciento noventa y uno Dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (\$191.30); d) Dinero y Valores: Noventa Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (\$90.48); e) Robo y/o Hurto con violencia: Ciento tres Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos (\$103.41); f) Seguro de Transporte: Ciento cincuenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (\$155.10). El Pago se efectuará en un solo desembolso por póliza contratada y para el trámite del pago la contratista deberá presentar la factura de consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor juntamente con el acta de recepción final firmada por la administradora de contrato y por la persona designada por la aseguradora; la cual será presentada a la Unidad Financiera Institucional para trámite de quedán. La factura será cancelada dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la factura de consumidor final en la cual se anexará la nota que establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. Al pago respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** ACSA emitirá las Pólizas de Seguros con coberturas en el período comprendido entre el treinta y uno de enero al treinta uno de diciembre de dos mil trece ambas fechas a las doce horas del día. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará a la Aseguradora el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el presente año. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá: a) emitir a nombre de la Defensoría de Consumidor y entregar a la administradora de este contrato las Pólizas de los seguros descritos en la cláusula I de este contrato a más tardar QUINCE días posteriores a la

notificación de adjudicación realizada por la contratante incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente; b) n cumplir con la restitución de los bienes y pagos de las sumas aseguradas en caso de ocurrir los supuestos descritos en cada póliza. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora del contrato es Dora Alicia Ramos, auxiliar de logística durante el período que dure la licencia de maternidad de la Jefa de la Unidad de Logística Ismenia Magaña de Martínez, retomando al término de la licencia la administración de este contrato la jefa de la Unidad de logística. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a ACSA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este contrato. **VIII. GARANTÍAS.** El Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del treinta y uno de enero de dos mil trece y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** Durante la vigencia del contrato y a partir de la recepción formal de la Póliza, el Contratante podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad establecida en la cobertura de dicha Póliza o en el caso de solicitar la restitución del pago de los bienes y pagos de las sumas aseguradas en caso de ocurrir algún siniestro, dichos reclamos lo efectuará la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Logística quien podrá efectuar los reclamos por escrito especificando el tipo de reclamo a realizar los cuales serán notificados a la sociedad el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se pretende

hacer. Dichos reclamos deberán ser atendidos por la Aseguradora en un plazo de veinticuatro (24) horas posteriores de recibida la notificación. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato debidamente razonada la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del Servicio presentada por la Aseguradora; b) Póliza de seguro de vehículos automotores respectiva; c) Términos de referencia y d) Resolución según sea el caso. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Defensoría del Consumidor y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito, y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios siguientes: Para la Contratante: Edificio de la Defensoría del Consumidor, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la Contratista: _____ Teléfono _____ y

_____ fax. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil trece.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor.



Luis Alfonso Figueroa Ruíz.
Apoderado Administrativo.
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.